REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 050013105018 2016 00954 00
Demandante: BENILDA ORDOÑEZ QUINAYAS y otros
Demandado: COMPAÑÍA DE SALUD EN ATNCIÓN FAMILIAR Y DOMICILIARIA S.A.S.

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, observa el Despacho que el auto mediante el cual se admitió la demanda, data del 13 de octubre de 2016, notificado por estados N° 192 del día 21 del mismo mes y año, ahora bien, teniendo en cuenta que la parte adelantó los trámites para notificar al demandado consistentes en la citación para notificación personal y la notificación por aviso con nota de recibido, sin lograr la comparecencia del accionado, mediante auto del 10 de mayo de 2018 (Fl. 561 del expediente digital) se ordenó su emplazamiento y se nombró curador ad litem, y ante la falta de trámite conforme a lo ordenado, el Despacho mediante auto del 25 de noviembre de 2019, notificado por estados N° 182 del día 26 del mismo mes y año (Fl. 562 ibídem), requirió a la parte actora para que procediera con las gestiones correspondientes para lograr la notificación de la demandada, sin que hasta la fecha se observe ningún memorial de la parte actora donde se verifique la notificación, razón por la cual se requiere nuevamente a la parte demandante para que efectúe los trámites pertinentes para notificación de la sociedad demandada, para lo cual se otorga el término perentorio de diez (10) días, so pena de dar aplicación a la consecuencia dispuesta en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 101 del 26 de junio de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

OF.2